



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	: INSTITUTO NICARGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RÍA-UAI-133-2022
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de enero del año dos mil veintidós. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-004-004-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Nahima Janett Díaz Flores**, directora general; **Carlos Alberto Larios García**, director de administración y finanzas; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador financiero; **Víctor Manuel Madrigal Sánchez**, Coordinador de la Sección de Presupuesto; **Yader Francisco Cabrera García**, coordinador de la Sección de contabilidad; **Félix Pedro Zeledón González**, coordinador de la Sección de Tesorería; **Francisca Elena Barrera Flores**, jefa de Unidad de Adquisiciones; **Indira Judith Zambrana Silva**, coordinadora de la Sección de Cartera y Cobro; **Rosa Jackeline Cadenas García**, directora de recursos humanos; **César Umanzor Estrada Cantón**, coordinador del Departamento Administrativo; **Melvin José Peralta Fernández**, asesor de la Unidad de Sistemas; **Marcela del Carmen Flores Fletes**, directora de planificación y desarrollo; **Jorge Ramón Ernesto Alm**, director del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL); **Mauricio José Delgado Meza**, coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa de Banda Ancha (UEP) y **Ned Norwin Lacayo Thompson**, coordinador general del Programa de Infraestructura Regional de Comunicaciones del Caribe (CARPCIP), todos de la entidad auditada. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Emitir una opinión sobre la razonable presentación de la ejecución presupuestarias de Telcor Ente Regulador, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con las normas presupuestarias aplicable. **b)** Emitir un informe sobre el control interno implementado por la administración de Telcor Ente Regulador; **c)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos fueron: **1) Ejecución Presupuestaria: Opinión no Calificada:** La Ejecución Presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (Telcor Ente Regulador), presentada razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos y gastos presupuestarios por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en la ley No. 550; Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565); y Normas Técnica de Control interno emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua. **2)** Se determinaron hallazgos de control interno, siendo éstos: a) Desembolsos efectuados en concepto de incentivos y bonificación, que no fueron presupuestados en el año dos mil veinte; b) Monto total de rubro presupuestario de indemnización, registrado y presentado incorrectamente en el estado de la ejecución presupuestaria; c) Gatos registrados incorrectamente entre cuentas presupuestarias distintas a su naturaleza y presentadas en la ejecución presupuestaria dos mil veinte; **3)** Estado de recomendaciones anteriores: No hubo recomendaciones pendientes de aplicar medidas correctivas pendientes en la última auditoría financiera y de cumplimiento realizada a la ejecución presupuestarias del período objeto de revisión derivada del informe con referencia **ARP-01-156-19** de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve. **4)** El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley Orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre



las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe en Autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-004-004-21**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Nahima Janett Díaz Flores**, directora general; **Carlos Alberto Larios García**, director de administración y finanzas; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador financiero; **Víctor Manuel Madrigal Sánchez**, Coordinador de la Sección de Presupuesto; **Yader Francisco Cabrera García**, coordinador de la Sección de contabilidad; **Félix Pedro Zeledón González**, coordinador de la Sección de Tesorería; **Francisca Elena Barrera Flores**, jefa de Unidad de Adquisiciones; **Indira Judith Zambrana Silva**, coordinadora de la Sección de Cartera y Cobro; **Rosa Jackeline Cadenas García**, directora de recursos humanos; **César Umanzor Estrada Cantón**, coordinador del Departamento Administrativo; **Melvin José**



Peralta Fernández, asesor de la Unidad de Sistemas; **Marcela del Carmen Flores Fletes**, directora de planificación y desarrollo; **Jorge Ramón Ernesto Alm**, director del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL); **Mauricio José Delgado Meza**, coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa de Banda Ancha (UEP) y **Ned Norwin Lacayo Thompson**, coordinador general del Programa de Infraestructura Regional de Comunicaciones del Caribe (CARPCIP), todos del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**.

TERCERO:

Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y siete (1267) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de enero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior